

Referencia: ICC-ASP/23/SP/07

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de referirse a las resoluciones de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4, enmendada por ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6; véase el anexo I), sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, enmendada por ICC-ASP/2/Res.4; véase el anexo II), y sobre la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/22/Res.8, véase el anexo III), adoptadas en los períodos de sesiones primero, segundo, cuarto y vigésimo segundo de la Asamblea. La Secretaría también se refiere a la decisión adoptada el 6 de marzo de 2024 por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en relación con el período de presentación de candidaturas para la elección de cinco miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, tal como se dispone en la resolución ICC-ASP/22/Res.8.

De acuerdo con esta última decisión, el período de presentación de candidaturas para cubrir cinco puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas abarcará desde el 3 de junio hasta el 25 de agosto de 2024 (hora de Europa central). La elección de los cinco miembros del Comité se llevará a cabo durante el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en La Haya, del 2 al 7 de diciembre de 2024. En el anexo IV, figura un cuadro en el que se indica la composición del Comité de Presupuesto y Finanzas. La elección de cinco miembros constituirá una composición más amplia del Comité. Los cinco nuevos miembros que serán elegidos procederán de los siguientes grupos regionales: dos del Grupo de Estados de África, uno del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, uno del Grupo de Estados de Europa Oriental, y uno del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

En lo referente al mandato de los nuevos cinco miembros del Comité, la Asamblea decidió, mediante la resolución ICC-ASP/22/Res.8, que los miembros serían elegidos por un mandato de tres años y, además, que “los miembros del Comité, tanto los actuales como los nuevos, puedan ser reelegidos durante dos nuevos mandatos de tres años como máximo”. Los mandatos de tres años de los nuevos miembros que se elijan el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

De conformidad con las resoluciones antes mencionadas y de la decisión de la Mesa con fecha de 6 de marzo de 2024, la Secretaría de la Asamblea invita a los Estados Partes a que presenten candidaturas para cubrir cinco puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, no se tendrán en cuenta las candidaturas transmitidas a la Secretaría de la Asamblea antes o después del período de presentación de candidaturas.

La Secretaría de la Asamblea recuerda que el párrafo 1 de la resolución relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas exige que “los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional”.

Además, el párrafo 6 de la misma resolución dispone que “[en] cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas”. La Secretaría de la Asamblea recuerda que el párrafo 2 del anexo de la resolución por la que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas dispone lo siguiente:

“La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica

equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional”.

Además, la Secretaría llama la atención de los Estados Partes proponentes sobre la decisión de la Asamblea respecto a las disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas, aplicables a partir del 1º de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros de sus órganos subsidiarios en sus desplazamientos, conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/22/Res.4<sup>1</sup> (Véase el Anexo V).

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité, las candidaturas serán notificadas por conducto diplomático a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Oude Waalsdorperweg 10, 2597 AK La Haya, Países Bajos (o por correo electrónico a la dirección [asp@icc-cpi.int](mailto:asp@icc-cpi.int)). De ser posible, la Secretaría de la Asamblea agradecería recibir una copia electrónica de la candidatura y de las declaraciones u otros documentos justificativos adjuntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de la misma resolución, una lista de todos los candidatos en el orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, se distribuirá a los Estados Partes por conducto diplomático una vez concluido el período de presentación de candidaturas.

La Haya, 28 de marzo de 2024

Documentos adjuntos

---

<sup>1</sup> [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/ICC-ASP-22-Res4-AV-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-22-Res4-AV-ENG.pdf)

## Anexo I

### Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4)<sup>1</sup>

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo en cuenta* los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,

*Deseando* tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,

*Decide* establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.

#### **Anexo**

1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.
2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos.<sup>2</sup> De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años. En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:
  - (a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;
  - (b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;
  - (c) el miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.
3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.
4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.
5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

---

<sup>1</sup> De conformidad con las enmiendas aprobadas mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 y ICC-ASP/4/Res.6, el 12 de septiembre de 2003 y el 3 de diciembre de 2005, respectivamente.

<sup>2</sup> Véase la resolución ICC-ASP/22/Res.8, para.4.

## Anexo II

### **Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5)<sup>1</sup>**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* su proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

*Teniendo en cuenta* el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

*Aprueba* el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

#### **A. Presentación de candidaturas**

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

#### **B. Distribución de los puestos**

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:
  - Grupo de Estados de África, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
  - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

---

<sup>1</sup> El texto del párrafo 15 incluye la enmienda aprobada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

**C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo de la resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. Los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas durante el desempeño de sus funciones como miembros del Comité se financiarán con cargo al presupuesto por programas.

### Anexo III

## Resolución sobre la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte Penal Internacional

*La Asamblea de los Estados Partes:*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4, enmendada por ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6 (anexo I)) y sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, enmendada por ICC-ASP/2/Res.4, véase el anexo II),

*Recordando además* la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/21/Dec.1) en la que pedía a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, debatiera la asignación de puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas, y que presentara un informe sobre sus negociaciones antes del vigésimo segundo periodo de sesiones de la Asamblea,

*Recordando también* que se hará todo lo posible para elegir a los miembros del Comité por consenso, en base a una recomendación de la Mesa y que, al hacer su recomendación, la Mesa consultará a los grupos regionales,

*Teniendo en cuenta* que los miembros del Comité serán nombrados en base a una distribución geográfica equitativa, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional procedentes de los Estados Partes y que cumplirán los requisitos del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICCASP/18/Res.1) sobre la cuestión de los posibles conflictos de intereses,

*Alentando* a los Estados Partes a que presenten candidatas mujeres calificadas con la intención de mantener el equilibrio de género en el Comité,

1. *Decide* aumentar a diecisiete el número total de puestos del Comité;
2. *Decide además* distribuir los puestos entre los cinco grupos regionales de la siguiente manera:
  - Estados africanos, cuatro puestos;
  - Estados de Asia-Pacífico, tres puestos;
  - Estados de Europa del Este, tres puestos;
  - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, tres puestos; y
  - Europa Occidental y otros Estados, cuatro puestos.
3. *Decide* que la elección de los cinco miembros nuevos tenga lugar durante el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea para un mandato de tres años; y
4. *Decide* que los miembros del Comité, tanto los actuales como los nuevos, puedan ser reelegidos durante dos nuevos mandatos de tres años como máximo.

## Anexo IV

## Comité de Presupuesto y Finanzas

## Mandatos

<i>Miembro</i>	<i>Estado</i>	<i>1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025<sup>1</sup></i>	<i>1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2026<sup>2</sup></i>
Sra. Sanyu Awori	Kenya		x
Sra. Jasleen Chaona Chirembo <sup>3</sup>	Malawi	<i>Véase nota al pie 3</i>	
Sr. Sahr Lahai Jusu <sup>4</sup>	Sierra Leona	<i>Véase nota al pie 4</i>	
Sr. Werner Druml	Austria		x
Sr. Fawzi Gharaibeh	Jordania		x
Sr. Urmet Lee	Estonia	x	
Sr. Daniel McDonnell	Reino Unido	x	
Sra. Mónica Sánchez Izquierdo	Ecuador		x
Sra. Elena Sopková	Eslovaquia		x
Sr. Klaus Stein	Alemania	x	
Sr. Pascual Tomás Hernández	España	x	
Sra. Ana Patricia Villalobos Arrieta	Costa Rica	x	
Sr. Jun Yamada	Japón		x

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales... vigesimoprimer periodo de sesiones... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. I, parte I, sección B, párrs. 34-35.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales... vigésimo segundo periodo de sesiones... 2021* (ICC-ASP/22/20), vol. I, parte I, sección B, párrs. 43-35.

<sup>3</sup> La Sra. Chaona Chirembo y el Sr. Jusu fueron elegidos para compartir el puesto asignado al Grupo de Estados de África en los siguientes términos:

- La Sra. Jasleen Chaona Chirembo (Malawi) ejercerá sus funciones durante la primera mitad del mandato de tres años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
- El Sr. Sahr Lahai Jusu (Sierra Leona) ejercerá sus funciones durante la segunda mitad del mandato de tres años, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Véase *Documentos Oficiales... vigesimoprimer periodo de sesiones...2022* (ICC-ASP/21/20), vol. I, parte I sección B, párr. 35.

<sup>4</sup> *Ibíd.*

## Anexo V

### **Extracto de la resolución ICC-ASP/22/Res.4 respecto a las disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas, aplicables a partir del 1º de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros de sus órganos subsidiarios en sus desplazamientos.**

#### **Q. Viajes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando su resolución ICC-ASP/3/Res.5,*

*Habiendo considerado la necesidad de utilizar los recursos destinados a los viajes por vía aérea y a las dietas de una manera más eficaz y eficiente,*

1. *Decide* adoptar las siguientes disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas, aplicables a partir del 1º de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros de sus órganos subsidiarios en sus desplazamientos,<sup>1</sup> y pide a la Corte que ajuste sus procedimientos operativos corrientes en consecuencia:

a) El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes tendrá derecho a viajar en la clase "inmediatamente por debajo de la primera clase";

b) Todos los demás funcionarios tendrán derecho a viajar en clase económica y, si el viaje dura más de nueve horas, tendrán derecho a pasar a la clase económica confort o a una clase equivalente si estuviera disponible;

c) Por lo que se refiere al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, las dietas se calcularán sobre la base de una tasa equivalente a la de los "Magistrados, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas/Subsecretario General de las Naciones Unidas"; y

d) En relación con los funcionarios a que se refiere el apartado b), las dietas se calcularán con arreglo a la tasa equivalente al "nivel de Director";

2. *Decide* que toda disposición vigente que sea incompatible con lo que se establece en el párrafo 1 quedará derogada por la presente resolución, y pide a la Mesa que proponga las enmiendas necesarias al marco jurídico en vigor para su examen por la Asamblea con suficiente antelación a su vigésimo tercer período de sesiones;

---

<sup>1</sup> Esto incluye al Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de los Estados Partes, los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, el Comité de Auditoría, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y el Comité Consultivo de Candidaturas de Magistrados, así como los miembros de cualquier otro órgano subsidiario que la Asamblea decida establecer.